



CUT: 113623-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0128-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, e ingresado con **CUT N° 113623-2021**, presentado por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES -PSI, respecto a la solicitud de aprobación de estudio de aprovechamiento de recursos hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en este contexto el administrado solicitó Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídricos para el proyecto "Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Reservorio en el Anexo Yanapujio de la Comunidad de Santa Cruz de Oyo Oyo del distrito de Ichuña, provincia General Sanchez Cerro- departamento de Moquegua".

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2022-ANA-AAA.CO/BCP, el Área Técnica de esta Autoridad, después de efectuado el análisis de acuerdo con los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, concluye lo siguiente:

- ✓ El administrado cumplió con los requisitos establecidos en el art°13 de la R.J. N°007-2015-ANA y el TUPA-ANA.
- ✓ Mediante la Verificación Técnica de campo, de fecha 21/09/2021, se validó la siguiente información:
 - Se realizó el traslado hacia el anexo Yanapujio de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Oyo Oyo hasta el manantial Huallani en dicho lugar aflora el agua recorre hasta la quebrada Huallani, lugar proyectado para la captación del proyecto siendo las coordenadas UTM 322146 E, 8219307 N, 4 135 msnm, caudal aforado mediante el método volumétrico de $q= 0,097$ l/s durante la inspección no se observa el uso del agua, el lugar del proyecto se encuentra a la margen izquierda de la quebrada, aun no se ha ejecutado obras civiles.

- ✓ Oferta Hídrica en la fuente Manantial Huallani: es 2 362.44 m³/año.

Tabla N°01: Oferta Hídrica en Manantial Huallani

Manantial	Q prom Maximo				Q minimo								Vol (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (l/s)	0.110	0.111	0.111	0.106	0.063	0.056	0.055	0.053	0.052	0.057	0.059	0.065	
Q (m3/s)	294.62	278.12	297.30	274.75	168.74	145.15	147.31	141.96	134.78	152.67	152.93	174.10	2362.44

- ✓ **Demanda del proyecto:**

- La demanda con proyecto para el riego de 1 000,00 m² (0.1 ha) es 640,17 m³ durante 6 meses de riego, con un caudal de diseño en 0.05 l/s.

Tabla N° 01: Calculo de la demanda

FACTORES	Camp.I	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
días/mes		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
alfalfa	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.6	0.9	0.9	0.9	0.7	0.7	0.1	0.1
papa	17	0.1	0.1	0.1	0.1							0.1	0.1
Area cult./ mes (Has)	17.5	17.5	17.5	17.5	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	17.5	17.5
Area cult./ mes (m2)						1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00		
kc Ponderado		0.1	0.1	0.1	0.1	0.6	0.9	0.9	0.9	0.7	0.7	0.1	0.1
ETo (mm/día)		4.31	3.74	3.67	4.25	2.73	2.83	2.89	3.38	4.69	5.19	5.18	5.15
ETc(mm/día) ÷ UC		0.43	0.37	0.37	0.43	1.64	2.55	2.6	3.04	3.28	3.63	0.52	0.52
ETc(mm/mes)		13.36	10.47	11.38	12.75	50.78	76.41	80.63	94.3	98.49	112.62	15.54	15.97
Precip. Efectiva (mm/mes)		106.3	108.3	76.3	28.4	3	0.1	3.1	4.7	8	14.2	26.7	68.3
Dn(mm/mes)		0	0	0	0	47.78	76.31	77.53	89.6	90.49	98.42	0	0
Efic.Riego (%)		45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
Db(mm/mes)		0	0	0	0	106.17	169.58	172.29	199.12	201.09	218.72	0	0
Db(m3/Ha)		0	0	0	0	1061.73	1695.78	1722.91	1991.16	2010.89	2187.18	0	0
NºHoras de riego/día		24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Db(m3)		0	0	0	0	63.7	101.75	103.37	119.47	120.65	131.23	0	0
Db(mmc)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAUDAL (l/s)		0	0	0	0	0.02	0.04	0.04	0.04	0.05	0.05	0	0
Mod.Riego(l/s/Ha)		0	0	0	0	0.4	0.65	0.64	0.74	0.78	0.82	0	0
CAUDAL DE DISEÑO (l/s)		0.05											

✓ **Balance Hídrico:**

- Se verificó superávit hídrico durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre, se acredita la demanda del proyecto por un volumen de 640.17 m³ (riego de 6 meses: mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre) para el riego de Alfalfa.

Tabla N°02: Balance Hídrico

BALANCE HIDRICO													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Vol (m3)	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	Vol (m3)
OFERTA	294.62	278.122	297.3	274.752	168.74	145.152	147.312	141.9552	134.784	152.6688	152.93	174.096	2362.435
DEMANDA	0.00	0.00	0.00	0.00	63.7	101.75	103.37	119.47	120.65	131.23	0.00	0.00	640.17
BALANCE	294.62	278.122	297.3	274.752	105.04	43.402	43.942	22.4852	14.134	21.4388	152.93	174.096	

✓ **Planteamiento Hidráulico:**

- Se planteó la construcción de las siguientes obras: (1) Captación tipo ladera, (2) Línea de conducción (PVC 2" C-5) 268 Km, (3) Línea de distribución (PV2" C-5) 250m (4) Canoa (cruce de Quebrada Long max =3 m), 2 (5) Cámara Rompe Presión 2 unidades (6) Reservorio Tipo Geomembrana uno.
- Se verificó las publicaciones de avisos, el administrado presentó la constancia de publicaciones, como se advierte en autos.
- Es por ello que se recomienda otorgar el pedido de acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor del administrado, siendo los beneficiarios del proyecto la Comunidad Campesina de Oyo Oyo del anexo Yanapujio, otorgando la disponibilidad hídrica en el MANANTIAL HUALLANI de 2 362.4 m³/año, la demanda acreditada para el riego por gravedad, durante los meses Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, es 640,17 m³, el área bajo riego es 1 000,00 m² (0.10 ha).

Que, efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N° 063-2022-ANA-AAA.CO/GMMB, la suscrita señala lo siguiente:

- En atención al pedido de la administrada, ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 002-2021-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, Juez de Paz-Ichuña Sr. Pedro Leonardo Asencio Mamani publicado en el Consejo Distrital de Ichuña, Comunidad Campesina Santa Cruz de Oyo Oyo, y en la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo. De igual manera, se advierte de autos, que, durante el desarrollo del procedimiento, las mismas que debe ser desestimada, de acuerdo con la evaluación efectuada de autos y el levantamiento de observaciones realizada por la administrada y conforme al contenido del Informe Técnico N° 007-2022-ANA-AAA.CO/BCP.

Que, con el visto del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° D.S. N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y

conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Huallani para el proyecto denominado “Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Reservorio en el Anexo Yanapujio de la Comunidad de Santa Cruz de Oyo Oyo del distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro-departamento de Moquegua”; a favor del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES -PSI, siendo la demanda acreditada de 2 362.4 m³/año, y la demanda acreditada para el riego por gravedad, durante los meses Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, es 640,17 m³; de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 007-2022-ANA-AAA.CO/BCP; conforme lo expuesto en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 01: Ubicación Hidrográfica y Ubicación de la fuente de agua:

Nombre de Fuente	Tipo	Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		COORDENADAS DATUM WGS 84, Zona 19S	
		Dpto	Prov	Dis			Cuenca	Subcuenca
Huallani	Manantial	Moquegua	General Sanchez Cerro	Ichuña	Alto Tambo	Palturure	322146	8219307

Tabla N°02: Balance Hídrico

BALANCE HIDRICO													
Vol (m3)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Vol (m3)
	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA	294.62	278.122	297.3	274.752	168.74	145.152	147.312	141.9552	134.784	152.6688	152.93	174.096	2362.435
DEMANDA	0.00	0.00	0.00	0.00	63.7	101.75	103.37	119.47	120.65	131.23	0.00	0.00	640.17
BALANCE	294.62	278.122	297.3	274.752	105.04	43.402	43.942	22.4852	14.134	21.4388	152.93	174.096	

Tabla N° 03: Demanda Acreditada

Vol (m3)	DEMANDA HIDRICA ACREDITADA												Vol (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
DEMANDA	0.00	0.00	0.00	0.00	63.7	101.75	103.37	119.47	120.65	131.23	0.00	0.00	640.17

ARTICULO 2°.- La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES -PSI .

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAPLINA-OCOÑA

RJVM/GMMB.